

PROVIDENCIA, 30 MAY 2025

EX.N° 747 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 19 de mayo de 2025, entre CENCOSUD SHOPPING S.A. y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum N°9.814 de fecha 30 de mayo de 2025 de Administración Municipal.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 19 de mayo de 2025, entre CENCOSUD SHOPPING S.A., RUT.N°76.433.310-1 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes, acuerdan llevar a cabo acciones conjuntas desde los ámbitos que a cada parte le compete desarrollar en actividades de carácter cultural, deportivo y recreativo que promuevan el uso de espacios públicos, fortalezcan la vida comunitaria entre los vecinos, contribuyendo al progreso económico y social de la comuna.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

JPE/ENGE/fhm. -

Distribución:

Interesada

Administración Municipal

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1694 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



Memorándum N° 9.814.-

Antecedente:

Materia: Solicita decretar convenio.-

PROVIDENCIA, 30 de mayo de 2025.-

DE: ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
JAIME PLA ESCOBAR

A: SECRETARIA MUNICIPAL (S)
EDITH GONZALEZ ESCUDERO

A través del presente, solicito a usted decretar convenio de colaboración entre la Municipalidad de Providencia y Cencosud Shopping S.A.

Saluda Atentamente a UD.,

/java.-



JAIME PLA ESCOBAR
Administrador Municipal (S)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y CENCO COSTANERA**

En Providencia, a 19 de mayo de 2025, la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde Jaime Andrés Belloio Avaria cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante la "Municipalidad" y CENCOSUD SHOPPING S.A., RUT N° 76.433.310-1, representada por don Sebastián Bellocchio Fioretti, ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante "Cenco Costanera" y conjuntamente con la Municipalidad denominadas las "Partes" se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras, "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: e) "El turismo, el deporte y la recreación" y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre la Municipalidad de Providencia y Cenco Costanera para llevar a cabo acciones conjuntas desde los ámbitos que a cada parte le compete desarrollar en actividades de carácter cultural, deportivo y recreativo que promuevan el uso de espacios públicos, fortalezcan la vida comunitaria entre los vecinos, contribuyendo al progreso económico y social de la comuna.

En virtud de lo anterior las Partes han acordado suscribir este convenio de colaboración en el marco del aniversario N°128 de la Municipalidad y la Campaña "Providencia esta de Cumple", en adelante el "Evento", en el que Cenco Costanera participará como sponsor en las actividades de esparcimiento, diversión y cultura que la Municipalidad organice en el marco de su aniversario, todo ello de conformidad a lo expuesto en el presente Convenio.

TERCERO: Compromisos de las Partes

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- Designar una contraparte para la actividad
- Participar en instancias de coordinación
- Incorporar presencia de la marca "Cenco Malls" como auspiciador oficial del Evento en las piezas gráficas digitales y audiovisuales de la actividad principal que se realizará del 31 de Mayo que



efectúe la Municipalidad. Anexo al afiche principal del 31 de Mayo se incorpora un código QR que llevará a las actividades del mes de mayo.

- Inclusión de logo en soportes de comunicación institucional y promocional.
- Visibilidad en materiales de difusión masiva asociados al aniversario, tales como: Refugios peatonales, Redes Sociales, Piezas Digitales, Pendones y similares, previa coordinación y aprobación por parte del municipio.

CUARTA : Período de difusión

- Período de difusión:
- Del 17 al 31 de mayo, incluyendo:
- Soporte de difusión: estáticas
- 100 caras en refugios peatonales
- 80 pasadas diarias de 10 segundos en pantallas digitales refugios peatonales
- 80 pasadas diarias de 10 segundos en paletas digitales.
- 80 pasadas diarias de 10 segundos en pantallas de gran formato

Las Partes dejan constancia que todo Material Publicitario singularizado en esta cláusula deberá ser siempre autorizado previamente por Cenco Malls, pudiendo dicha empresa solicitar modificaciones, precisiones o cambios al mismo cuando, en su opinión, éste no sea claro, sea impreciso o contenga errores. Asimismo Cenco Malls podrá negar su consentimiento a cualquier Material Publicitario o al uso de sus nombres comerciales, marcas registradas o imagen comercial, basándose en el hecho que considere, según un criterio subjetivo, que dicho Material Publicitario podría dañar su buen nombre, reputación o imagen.

Cenco Costanera se compromete a:

- Designar una contraparte para la actividad.
- Contribuir en el desarrollo de actividades que se ejecuten en el marco de este convenio.
- Proponer iniciativas que contribuyan al objeto de este convenio.
- Auspiciar el Aniversario Comunal de Providencia, enmarcado en la campaña "Providencia está de cumple", celebración oficial por los 128 años de la comuna.

QUINTA: Vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2025. No obstante, lo anterior, las partes podrán poner término anticipado dando aviso mediante comunicación escrita, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con al menos 20 días hábiles de antelación.

SEXTO: Disposiciones generales

Este convenio no genera ningún compromiso financiero para la Municipalidad de Providencia, ni crea vínculo laboral o contractual alguno entre las partes o con terceros.

La Municipalidad deberá realizar todas las gestiones necesarias para garantizar las máximas condiciones de seguridad en la organización y realización del Evento.



Las Partes acuerdan que Cenco Malls, no será responsable ante cualquier eventualidad que pueda ocurrir en el Evento, tanto su suspensión como hechos que perjudiquen el correcto funcionamiento del mismo. Tampoco será responsable por los daños que puedan sufrir los asistentes al Evento o cualquier otro tercero, en su persona y/o bienes con motivo o en ocasión del Evento, antes, durante y/o una vez finalizados el mismo.

SEXTO: Modificaciones

Cualquier modificación a este convenio deberá formalizarse mediante anexo escrito y firmado por ambas partes.

SÉPTIMO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO:

La personería de don Jaime Bellolio, para representar a la Municipalidad en su calidad de Alcalde Titular, consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Sebastián Bellocchio F. para representar "Cenco Costanera" que consta de sesión de directorio de fecha 29 de febrero 2024. Documento que no se inserta en este convenio por ser conocidos de las partes.

NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.




Jaime Bellolio Avaria
Alcalde Municipalidad de Providencia